- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. Identificación del documento: Versión Pública de la Resolutivos de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, con número de bitácora: 07EV-0056-07-21.
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes Domicilio particular del promovente, páginas que la conforman: Páginas 1.
- IV.Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes. a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.
- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII.



DELEGACIÓN

FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021 **EXPEDIENTE NUM.** 127.23S.710.14-100/2021

En la ciudad de Tuxtla Stiérrez Chiapas, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintiuno. Visto para resolver el expediente iniciado con motivo del trámite con el formato de solicitud oficial COFEMER con homoclave del formato: FF-SEMARNAT-090 "Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017", presentada por VIFESA de México S.A de C.V., en lo sucesivo "El Promovente", a través de la C. Karla Patricia Priego Contreras en su carácter de Representante Legal, respecto al registro como generador de residuos peligrosos, el cual se registró con la Bitácora número 07/EV-0056/07/21; y Número de Registro Ambiental (NRA) VME0710100814; con domicilio autorizado para el recibir notificaciones el

y persona autorizada para oír y recibir notificaciones: la **C. Karla Patricia Priego Contreras y Araceli Peñaloza Silva**; por lo que se dicta el presente ACUERDO, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con formato oficial COFEMER: FF-SEMARNAT-090, "Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017", de fecha seis del mes de julio del dos mil veintiuno, recibido en esta Delegación Federal el trece de julio del dos mil veintiuno, "El Promovente" solicitó el registro como generador de residuos peligrosos, quedando registrado con bitácora número 07/EV-0056/07/21, con categoría de MICROGENERADOR de residuos peligrosos y con Número de Registro Ambiental (NRA) VME0710100814.

SEGUNDO. Que el Artículo 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que las personas o empresas consideradas como Microgeneradores de residuos peligrosos, están obligadas a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda.

TERCERO.- Que el Artículo 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece el procedimiento que conforme a la Ley estén obligadas a registrase ente la Secretaria las personas o empresas como generadoras de residuos peligrosos.

CUARTO.- De conformidad con el Articulo 42 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos definen las categorías establecidas en la Ley.

QUINTO.- Que los residuos peligrosos se identifican de acuerdo a los artículos 16, 17, 18, 19 y 31 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 37, 39, 40 del Reglamento de la Ley, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

SEXTO.- Esta Dependencia federal a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; es incompetente para resolver lo referente a la generación y manejo de residuos derivados.

5ta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037 Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 <u>www.gob.mx/semarnat</u> Página 1 de 5



ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021 **EXPEDIENTE NUM.** 127.23S.710.14-100/2021

actividades del Sector Hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

SÉPTIMO.- Esta Dependencia Federal es competente por materia, territorio y grado, para conocer y acordar el presente asunto, conforme a lo ordenado en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Segundo y 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6, 8, 13 y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VII y XXIX, 8, 16, 40, 43, 45 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso b, XXXV y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre de 2014; y 414 fracción I del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordase y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 43 y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se tiene por registrado como generador de residuos peligrosos a "El Promovente", con el establecimiento: VIFESA de México S.A de C.V., y que su actividad principal es: Comercio al por mayor de equipos y materiales, el cual se ubica en: Calle 7ª Oriente Sur No. 145, Barrio San Roque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000; quedando inscrito ante esta Dependencia con el número de registro ambiental (NRA) VME0710100814, con la categoría de MICROGENERADOR de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Que los residuos generados por su actividad registrados a partir del presente, son:

No	Residuo peligroso	Clave del C	R	ЕТ	Te	1	В	Clave genérica	Cantidad Ton/Año
1.	Lancetas						Х	BI2	0.012000
TOTAL									0.012000







ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021 **EXPEDIENTE NUM.** 127.23S.710.14-100/2021

TERCERO.- Que deberá dar a sus residuos peligrosos el manejo adecuado conforme a lo estipulado en los artículos 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); y 83, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), lo cual incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1. Contratar prestadores de servicios autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuya lista puede encontrar en el siguiente link: https://www.gob.mx/semarnat/documentos/empresas-autorizadas-para-el-manejo-de-residuos-peligrosos
- 2. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera.
- 3. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames emisiones, explosiones e incendios; en lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la micro generación de residuos peligrosos.
- 4. Los residuos peligrosos una vez captados y envasados, debe ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.
- 5. Los generadores de residuos peligrosos que transfieran estos a empresas o gestores que presten los servicios de manejo cuenten con la autorización de esta Secretaría.
- 6. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos.
 - Nota: Para su conocimiento y uso se anexa el formato oficial de manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (generador), el cual podrá consultar en el siguiente link: https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entregatransporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos.
- 7. Si transcurrido un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Sta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037 Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 <u>www.gob.mx/semarnat</u> Página 3 de 5





ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021 **EXPEDIENTE NUM.** 127.23S.710.14-100/2021

Los generadores de residuos peligrosos conservarán durante 5 años las bitácoras y los manifiestos (a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos).

CUARTO.- De conformidad con el artículo 48 de la LGPGIR, los Microgeneradores de residuos peligrosos deben adherirse a un Plan de Manejo registrado ante esta Secretaría. En virtud de que por el momento no existe un Plan de Manejo al cual puedan adherirse los generadores en comento, esta unidad administrativa les informará cuando exista un Plan de Manejo y la disposición legal citada sea de implementación obligatoria.

QUINTO.- Elaborar conforme a lo establecido por el Articulo 68 del RLGPGIR, el Aviso de cierre de sus instalaciones y/o no generación de residuos peligrosos y presentarlo ante esta Dependencia, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con 30 días de anticipación a la fecha prevista para tales eventos.

SEXTO.- El presente documento ampara exclusivamente la generación de residuos peligrosos de "El Promovente", con el establecimiento VIFESA de México S.A de C.V.; con excepción de los residuos que generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuos de que se trate.

SÉPTIMO.- Este oficio no ampara ni libera de los trámites que **"El Promovente"**, debe realizar en otras instituciones federales, estatales y/o municipales, con relación al asunto que nos ocupa.

OCTAVO.- La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOVENO.- Para cualquier trámite sobre su registro de generador de residuos peligrosos se deberá hacer referencia al número de registro ambiental (NRA) **VME0710100814** del número de bitácora **07/EV-0056/07/21.**

DÉCIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **"El Promovente"**, se hará acreedor a las penas en que incurre de conformidad al Artículo 247 Fracción I del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021 **EXPEDIENTE NUM.** 127.23S.710.14-100/2021

DÉCIMO PRIMERO.- En términos del artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se señala que como domicilio para efectos de que se pueda consultar el **expediente 127.235.710.14-100/2021**, con número de bitácora **07/EV-0056/07/21** el ubicado en 5ta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a **"El Promovente" y/o autorizado**, en el domicilio señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL C H I A P A S

Así lo Acordó y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz,** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MAYAO/RIR/CECG

Sta. Poniente Norte No. 1207, Barrio Niño de Atocha, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas. C.P. 29037 Teléfono: 01(961) 6175013 y 6175008 <u>www.gob.mx/semarnat</u> Página 5 de S



NO DE OFICIO: No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/2158/2021; C. Andrea Contreras Valiserra

02/08/21

Para vfmme	ELI COELLO LAFLOR < edicaltuxtla@gmail.com	fernando.co	ello@semar	nat.gob.mx>	1:23 PM	☆ □ NO DE OFICIO:	: No
Responder	Responder a todos	Reenviar	Borrar	= ′		NO DE OFI	CIC
Respuest	ta a su solicitud de trán	nite ingresad	a a esta Dela	egación Federal		Valiserra	
Favor de 1207. En NOTA: EN con testi	dirigirse a la Oficina de Espacio de Contacto Ci N CASO DE NO SER EL gos y anexo copias de c ENTO DONDE ACREDIT	e la Delegacio iudadano de FITULAR FAV credencial de	ón Federal d Martes Mié OR DE ACUI e elector de l	le la SEMARNAT, ut rcoles y jueves en l DIR CON CARTA PC los firmantes) O SE	norario de 9:30 a DDER (respectivan LLO DE RECIBIDO	14:00 hrs _{Respond} mente firmada D DE SU	nme ler
SER ENTI	REGADO DICHO DOCU AVOR DE RECOGER EN 1	MENTO.		·			
	CION DE DICHO DOCUI				SI SE PROCEDERA	de Conta	
FAVOR D	e acusar de recibido)				NOTA: EN y anexo o A REALIZ	copi
SALUDOS	S CORDIALES					NOTA: FA DICHO D	
Se notific	a por este medio el No	. 127DF/SGP	A/UGA/DMI	C/2158/2021 07/E\	V-0056/07/21;	FAVOR DI	E A
de la Dele	egación Chiapas para sı	u entrega				SALUDOS	S CC
191 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					Se notific	ар
					III PARAMETERIA IN ANTA CARA	de la Dele	ega



DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIAPAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

COMPARECENCIA PERSONAL

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del estado de Chiapas siendo las 12:38 horas del día 04 de Agosto del 2021, estando presente en las Oficinas que ocupa la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, Ubicada en 5ª. Calle poniente norte no. 1207, Barrio Niño de Atocha. C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas por C. Araceli Peñaloza Silva persona autorizada por C. Karla Patricia Priego Contreras, VIFESA de Mexico SA de CV en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, tiene debidamente acreditada su personalidad en las actuaciones del presente expediente 07/EV-0056/07/21 e identificándose en este acto a través de credencial de elector número 1657135901736, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, comparecen para darse por notificado del oficio número 127DF/DMIC/2158/2021 de fecha 28 de Julio del 2021, emitido por la C. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenida en 05 fojas útiles, con formatos del folio lo anterior de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa. establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los dispuesto en las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo; teniéndose precisamente como fecha de notificación la asentada en la presente cedula de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar. ---- - - - - - -

El notificador

C. Georgina Elizabeth Castro Fonseca
Espacio de Contacto Ciudadano.

C. Araceli Peñaloza Silva Persona Autorizada.



•				
·				